UNIMETA
Fundada en 1985

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES No 157 -2020 ENTRE LA **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META-UNIMETA y EDUX FUTURO S.A.S**

Entre los suscritos a saber, **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.081.356, expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Apodera General por medio de la escritura pública número 3566 del 24 de agosto de 2018 de la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio, de la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA, NIT.892.099.267-1, con Personería Jurídica otorgada por Resolución No. 12.249, emanada del Ministerio de Educación Nacional el 5 de agosto de 1985, ubicada en la Carrera 32 No. 34- 06, Edificio Héroes del Pantano de Vargas, barrio San Fernando, Villavicencio-Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará **UNIMETA** y de otra parte **RAFAEL ROBERTO RAYO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.028.825 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de la sociedad **EDUX FUTURO S.A.S**., identificado con el NIT: 901.270.262-9, con domicilio en Bogotá D.C., en adelante **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales independientes para el desarrollo del Diplomado en Contenido Digital para la Educación a favor de **UNIMETA** Corporación Universitaria del Meta, conforme a la propuesta que para el presente propósito se presentó y que hace parte integral del presente contrato y se adjunta como anexo uno (1)**. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO;** UNIMETA pagará al Contratista por la ejecución del objeto del presente contrato, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000) pagaderos en dos cuotas así: **a)** Una primera cuota por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000) a la firma del presente contrato junto con la entrega del formato del proyecto de investigación en coconstrucción con el investigador designado por UNIMETA. **b)** El saldo a saber por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000) a conformidad de la entrega de acuerdo al cronograma anexo a este contrato y uso del objeto contractual a nombre de UNIMETA. Los anteriores pagos contados a partir de los 30 días hábiles de entregada la respectiva factura con recibido a satisfacción de la Vicerrectora de Postgrados y Educación Continuada, doctora Claudia Lucia Mojica Sánchez o quien haga sus veces o cargo, quien fungirá como supervisor del presente contrato**, PARÁGRAFO.** No obstante lo anterior y ocurrido incluso el pago el contratista mantendrá las actualizaciones a su cargo que requiera la herramienta por un periodo de dos años TERCERA**- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de ejecución por tarea se entiende extinguido con el cumplimiento de las obligaciones que a las partes correspondan, sin embargo el Contratista se compromete a cumplir el objeto de este contrato descrito en la cláusula primera en un plazo de un mes a

partir de la firma de las partes, sin perjuicio del término requerido para la habilitación del diplomado, entrega y liquidación del presente contrato. **PARÁGRAFO:** No obstante, cualquier retraso en la ejecución imputable al CUM, o los investigadores de UNIMETA, suspenderá el plazo de ejecución del presente contrato, el cual sólo se entenderá reanudado una vez el investigador o la CUM haya cumplido a cabalidad con su labor y el impase sea superado. **CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Desarrollar en conjunto con el investigador designado por la contratante, el diplomado en Contenido Digital para la Educación Virtual conforme a la propuesta presentada, al objeto de la cláusula primera y al plazo acá pactado. **b**) Garantizar y certificar la autoría del entregable antes mencionado **c)** Garantizar y certificar que el objeto contractual no ha sido agotado de manera previa o concomitante con una tercera persona natural o jurídica diferente a la acá adquirente. **d)** Asumir los costos derivados de las presentes obligaciones a excepción del pago del investigador designado por UNIMETA . e**)** Entregar el objeto del presente contrato: el diplomado en Contenido Digital para la Educación Virtual, los formatos de guías de aprendizaje, los documentos específicos iniciales para la virtualidad, syllabus y rúbricas de evaluación. **f)** Rotular física y digitalmente con los nombres logos, símbolos y signos institucionales de la Contratante en los entregables. **g)** Tramitar la respectiva factura mas la respectiva cuenta de cobro y demás requisitos de las dependencias de pago de Unimeta. **OBLIGACIONES DE UNIMETA. a)** Designar el investigador o los investigadores que requieran el desarrollo del objeto del presente contrato. **b)** Realizar la supervisión y certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado. **c)** Realizar los pagos de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: **a)** Verificar el total cumplimiento del objeto contratado y aceptar la entrega a conformidad según el cronograma establecido **b)** Autorizar con su firma los pagos señalados en la cláusula segunda, sólo si el contratista ha cumplido a cabalidad con la labor contratada. **c)** Presentar el respectivo informe de supervisión, en formato físico, ante la Secretaría General. **d)** Informar oportunamente sobre las novedades que se presenten y que puedan afectar la ejecución del contrato**. QUINTA INDEMNIDAD:** El Contratista independiente, se obliga a mantener indemne a UNIMETA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones, respecto al desarrollo previo y la ejecución del presente contrato. **SEXTA- CESIONES:** El contratista independiente no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de UNIMETA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La celebración de subcontratos no releva al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: UNIMETA no adquirirá relación de ningún tipo con los subcontratistas ni responderá solidariamente de las obligaciones propias o que con ocasión de sus trabajadores se genere, en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. **SÉPTIMA- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se

rige por las normas civiles y comerciales, por tanto, no es un contrato laboral y no genera liquidación de prestaciones sociales por no existir vinculación laboral alguna con UNIMETA. **OCTAVA -TERMINACION:** El presente contrato se entiende terminado por el agotamiento de su objeto y en los siguientes casos: **1)** La terminación puede ser unilateral por mera liberalidad de la contratante, salvo en caso de incumplimiento, la terminación unilateral generará el pago de lo causado al momento del corte o liquidación del contrato **2)** Unilateralmente por el incumplimiento a las cláusulas previstas en el mismo. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4).** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la prestación de los servicios, contenidos en el presente contrato**. 5)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o se liquide y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución de éste. **6)** Por vencimiento del término de duración. **7)** Por muerte o incapacidad del contratista, UNIMETA dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicabilidad a lo previsto en la ley. PARÁGRAFO: **CLAÚSULA PENAL**, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, o sobre su objeto, plazo y/o valor dará lugar a cualquiera de LAS PARTES a reclamar a título de penalidad la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (15'000.000=), sin detrimento de reclamación por reparación de cualquier otro perjuicio causado a la parte cumplida por culpa de la parte incumplida. **NOVENA- CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este contrato y dentro de los cinco (5) años siguientes a su término, el contratista independiente no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la UNIMETA, relacionada con los servicios de este contrato o de las actividades y operaciones de UNIMETA, sin el consentimiento previo de este último **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: El Contratista** se compromete a hacer plena observancia del Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor Institucional; así como a la normatividad nacional vigente al respecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los derechos de autor del diplomado en Contenido Digital para la Educación Virtual serán propiedad intelectual de UNIMETA y los derechos morales de los respectivos investigadores, las OVAS (Objetos Virtuales de Aprendizaje) desarrolladas en el contexto del diplomado en Contenido Digital para la Educación Virtual hacen parte integral del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los productos de los resultados de investigación que tributan a los grupos serán adjudicados de manera exclusiva a la Corporación Universitaria del Meta –UNIMETA, por medio de su investigadora designada y participante de la investigación. **DÉCIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente pactado y claramente entendido, que no existirá relación laboral alguna entre **UNIMETA** y **EDUX S.A.S.,** o el personal que este emplee o haya empleado en el desarrollo previo y en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA--ANEXOS DOCUMENTALES:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes: a) La propuesta presentada por **EDUX S.A.S**., b) Copia del RUT actualizado y fotocopia de la cédula de ciudadanía. c) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. d) las certificaciones

estipuladas en la cláusula de obligaciones del contratista. **DÉCIMA TERCERA-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia o diferencia relativa a este acto contractual, su ejecución, liquidación o garantías, se resolverá mediante conciliación en derecho en un Centro de Conciliación de la ciudad de Villavicencio, por un conciliador elegido por el contratante, en caso de no conciliar, las partes podrán acudir a un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Villavicencio. El Tribunal estará conformado por un (1) árbitro, el cual será nombrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio. El Tribunal funcionará en la ciudad de Villavicencio, D.C., en el Centro de Conciliación y Arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Villavicencio y su fallo será en derecho.En constancia de lo anterior, se firma en Villavicencio, por las partes a los ___3___días del mes de AGOSTO del dos mil veinte (2020).

POR UNIMETA,

SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO
C.C. 30'081356 de Villavicencio
Apoderada General. E.P.3566-18
Contratante

POR EDUX S.A.S.,

RAFAEL ROBERTO RAYO HERNANDEZ
C.C. 80.028.825, expedida en Bogotá D.C
Representante Legal
Contratista

Aprobó: Fernando Alonso Rozo Ortiz-Secretario General